



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	SANDRA ARIAS.
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL ACOSTA GONZÁLEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2015-00383-00.

Una vez más, la demandante solicita certificación de deuda, aunado a que con auto de 18 de diciembre de 2023, se le manifestó que en este asunto no era procedente, requiriéndola para que actualizara el crédito.

Sin embargo, la peticionaria relaciona en el mismo escrito, los dineros adeudados por el demandado y los abonos que ha realizado a través de títulos judiciales, giros y transferencias, solicitando la actualización del crédito.

Visto lo anterior, se entiende lo manifestado como presentación de la liquidación del crédito y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 Código General del Proceso, se le corre traslado de la misma a la parte ejecutada, para que dentro del término de tres (3) días, formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precisen los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Además, SE REQUIERE a la demandante para que se abstenga de seguir solicitando certificación de deuda en este proceso ejecutivo, atendiendo lo dicho en el auto de 18 de diciembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45202789f1b070756e258897e1566450e23c7e2bba39136ae9ea12b0ec63318b**

Documento generado en 19/04/2024 06:54:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**